

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
Demandante : Luz Angela Gutiérrez Rodríguez  
Apoyo : María Francisca Rodríguez Alcalá  
Radicación : 2021-00420  
Interlocutorio : 00663

Se recibe por el correo institucional escrito del apoderado, mediante el cual allega el registro civil de defunción de la señora MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ ALCALA, mediante el cual se informa de su deceso el día 2 de noviembre del año que avanza a las 1:10 p.m. en esta ciudad.

No obstante, verificado el trámite procesal el mismo se admitió, se notificó a los interesados e hijos de la señora, se ofició a entidades como la Defensoría del Pueblo, de donde le fue asignado Curador para que la representara, de la cual contestó en término, se realizó la visita social, y el proceso se encontraba pendiente para su finalización, era la Valoración de apoyo, de los cual, el Despacho realizó todas las gestiones pertinentes frente a ello, como lo indica la misma Ley.

Por ello, la Ley 1996 de 2019, en su art. 20 parágrafo 1º indica: “La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos...” indica, entonces que con la muerte de la persona tutelar del acto jurídico se termina el proceso, por ello, no es procedente seguir con el trámite procesal del mismo, dando paso a la terminación y archivo del mismo.

Siendo, así las cosas, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Dar por terminado en el estado en que se encuentra, al proceso de adjudicación de apoyo judicial por el fallecimiento de la señora **MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ ALCALA**, de quien se solicitaba su apoyo judicial por parte de su hija **LUZ ANGELA GUTIERREZ RODRIGUEZ Y OTROS**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia. -

**SEGUNDO:** notificar al agente del Ministerio Público.

**TERCERO:** se ordena Oficiar a la secretaria técnica del Comité Departamental de Discapacidad de la Gobernación de Cundinamarca, comunicando el deceso de la persona que necesitaba el apoyo. Oficiése

**CUARTO:** En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívense definitivamente las diligencias dejándose las anotaciones en el ONE DRIVE.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32340edf74234a89cead8876d70ea64e7a9a7783f68da40288334ce300629a23**

Documento generado en 22/12/2022 08:25:58 AM